

DECRETO

Expediente nº: 4270/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

Asunto del Expediente: Nombramiento Comisión de Servicios Jefatura de Sección Formación Ciudadana Rosa Cumbre Moreno

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME – PROPUESTA

Asunto: Nombramiento de D.^a Rosa Cumbre Moreno para ocupar en Comisión de Servicio el puesto nº 800 “Jefatura de Sección de Formación Ciudadana”

Solicita nte:			
Nº Puesto	Puesto	AREA	Servicio
800	Jefatura de Sección de Formación Ciudadana	Servicio a la Ciudadanía	Bienestar social, Igualdad y Relaciones ciudadanas
Grup / subgr	Escala	Condición	
A1/A2	AG	Funcionario	

Antecedentes.



La organización municipal de este Excmo. Ayuntamiento ha experimentado un cambio profundo a raíz del reconocimiento del Estatuto como Ciudad de Gran Población, por Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Pleno del Parlamento de Andalucía.

Ello puso de manifiesto la necesidad de adaptar su estructura a los cambios profundos que conlleva su organización, mediante la creación de nuevos órganos, nueva distribución competencial, y la dotación de unos instrumentos diseñados para dotar a la gestión municipal de los niveles de eficacia requeridos para un funcionamiento ágil y adecuado como cabe exigir de un municipio de Gran Población.

Y para ello ha resultado imprescindible la adaptación de la estructura organizativa de la plantilla municipal, mediante importantes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo llevadas a cabo mediante Decretos que la han transformado profundamente, aprobándose un considerable número de puestos nuevos, modificaciones/supresiones de otros y cambios de adscripción de otros ya existentes, acordes con las nuevas áreas municipales que se han creado. Así que, para el funcionamiento de la nueva organización municipal es necesaria la cobertura de dichos puestos mediante el procedimiento legalmente establecido.

Pero si la cobertura de tales puestos, ya de por sí, justifica el que se lleve a cabo un proceso urgente e inaplazable para la cobertura de los mismos, la situación se agrava ante el hecho, más que preocupante, de que la gran mayoría del resto de puestos de la RPT que no han sido objeto de modificación por ninguno de los anteriormente citados Decretos, no han sido cubiertos por ninguno de los procedimientos legales establecidos al efecto, produciéndose situaciones irregulares durante años (adscripciones directas a un puesto de trabajo, pretendidas atribuciones temporales de funciones con cambio de adscripción incluido, cambios de adscripción y compensaciones económicas). Si se tiene en cuenta que el escaso número de concursos se llevaron a cabo a finales del siglo pasado, y que el único concurso para proveer legalmente puestos de la RPT vacantes en la estructura municipal se publicó a primeros de 2024, y que aún no ha concluido, queda de manifiesto la importancia trascendental e inaplazable de adoptar medidas que pongan fin a esta situación.

También ha de tenerse en cuenta que la plantilla ha ido mermando progresivamente, a medida que las bajas que se han ido produciendo durante años fueron amortizándose y de manera desorganizada, por cuanto que ha afectado de forma desigual a los diferentes Servicios, algunos con una considerable escasez de efectivos. Esto también afectará a la cobertura de los puestos vacantes, al darse la circunstancia de que hay un mayor número de puestos en la actual RPT, que plazas en la plantilla con los requisitos necesarios para ocuparlos, lo que seguramente requerirá poner en práctica soluciones más excepcionales.

La primera consecuencia de lo anterior ha sido que casi la mitad de los puestos a cubrir por el concurso para la provisión de puestos ya mencionado, van a quedar desiertos.

Es en este contexto en el que el Gobierno Municipal ha decidido poner fin a todas estas situaciones anómalas, llevando a cabo los procedimientos necesarios para que los puestos sean cubiertos de forma reglamentaria. Y ante la inmediatez requerida para que muchos de



los servicios se pongan en marcha, contando con los nuevos puestos en la RPT, es obligado recurrir a la figura de la COMISIÓN DE SERVICIO, en tanto se sustancian los procedimientos para la cobertura definitiva de los puestos por el procedimiento de CONCURSO.

Para ello se remitió anuncio, el 11 de julio pasado, dirigido a todo el personal funcionario y laboral que estuviera interesado en el nombramiento para ocupar temporalmente mediante comisión de servicio alguno de los puestos relacionados en el mismo que reunieran los requisitos exigidos en la RPT para ocupar aquellos puestos en los que estuviera interesado. Dicho anuncio fue publicado igualmente en el Tablón de Edictos Electrónicos de esta Corporación Local, para garantizar la máxima publicidad y concurrencia.

Es importante resaltar, además, que en su voluntad de intentar compaginar las necesidades de la estructura con las prioridades individuales, el Gobierno Municipal también ha ofrecido a cada interesado/a la posibilidad de establecer su respectivo orden de prioridad entre los diferentes puestos a los que desee optar.

Normativa aplicable

El artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala como objetivos de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Por su parte, el art. 83.1 del mismo establece que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación, siendo la figura utilizada la de una “Comisión de Servicio”.

También la Ley 5/2003, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, establece figuras similares a la Comisión de Servicio, como la de “movilidad voluntaria provisional” (art. 129), y la de “movilidad temporal y estructural” (art. 130). Pero, tal y como queda recogido en 3. 4º. d) Esta ley es de aplicación a “*El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.*”

Y por ello resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, conforme a lo establecido por los arts. 168 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En lo referente al asunto objeto del presente informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 de dicho Reglamento, para que un puesto pueda ser cubierto en comisión de servicio de carácter voluntario se han de cumplir los siguientes requisitos.

§ Que el puesto esté vacante.

§ Que exista urgente e inaplazable necesidad.

§ Que sea cubierto por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

En estos casos, la duración máxima es de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, a cuyo respecto resulta obligada su inclusión *“en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda” (art. 64.5)*

Y por lo que respecta a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Teniendo en cuenta lo anterior; en relación al puesto de “Jefatura de Sección de Formación Ciudadana” nº 800 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se han recibido seis solicitudes, presentadas por D.ª Rosa Cumbre Moreno como 1ª de sus preferencias, // D.ª Carolina Ortega Romero (2ª) // D.ª Carolina Grande Prieto (1ª) // D.ª Pilar Pantoja Paz (6ª) // D. José Antonio Pantoja Paz (1ª) D.ª Eva María Fernandez Jimenez (2ª). También presentaron solicitud D.ª Milagros Domínguez Sevillano, D.ª Mª Carmen Martínez Macías , D.ª Marina Fernández Salido y D. Fernando Sánchez Ramírez.

Verificado que los/as funcionarios/as D.ª Rosa Cumbre Moreno, D.ª Carolisna Ortega Romero , D.ª Carolina Grande Prieto , D.ª Pilar Pantoja Paz , D. José Antonio Pantoja Paz y D.ª Eva María Fernandez Jimenez cumplen los requisitos necesarios para ocuparlo, se destaca la trayectoria profesional de D.ª Rosa Cumbre Moreno en este Ayuntamiento, donde lleva años desempeñando funciones propias de este puesto, que se estima idónea para la consecución de la eficacia en su desempeño; por tal motivo SE PROPONE al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, el nombramiento de la funcionaria D.ª Rosa Cumbre Moreno para que ocupe en Comisión de Servicio el puesto de “Jefatura de Sección de formación” nº 800 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Dicho nombramiento supone un mayor coste para el Ayuntamiento, toda vez que a la Sra. Cumbre le corresponderá percibir la totalidad de las retribuciones del puesto que nos ocupa, con cargo a los créditos incluidos en el programa en que figura dotado este puesto de trabajo. A tal fin, el día 17 de marzo se ha emitido la preceptiva retención de créditos con



núm. de operación 220260001136 y núm. 220269000077, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 64 del RD 364/95. Por lo que al suponer un mayor gasto para el Ayuntamiento, resulta preceptivo el previo informe favorable de la Intervención.

Una vez obtenido, se elevará para su firma, si procede, el siguiente Decreto:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2516 de 10 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 16 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

Don Francisco Javier Bello Gonzalez, Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme al Informe-propuesta que me formula el Director del Servicio de Función Pública, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2024/2100, de 9 de Abril de 2024, se efectúa la siguiente Propuesta de nombramiento:

Habiéndose ofrecido la posibilidad a toda la plantilla municipal de solicitar ocupar los puestos vacantes de la estructura municipal que el Ayuntamiento tiene la urgente e inaplazable necesidad de cubrir,

Vista la solicitud presentada por la funcionaria D.^a Rosa Cumbre Moreno mostrando su interés en acceder al puesto vacante de Jefatura de Sección de formación Ciudadana, nº 800 de la vigente RPT.

Visto que reúne los requisitos establecidos por la RPT para la ocupación del puesto.

Visto que la Sra. Cumbre cuenta con experiencia profesional acumulada y viene desempeñando funciones del puesto desde hace años sin que consten antecedentes de procedimiento alguno para la provisión legal del mismo, ello supone una experiencia profesional que se estima idónea para la consecución de la eficacia en el desempeño de las funciones del puesto.

Teniendo en cuenta que el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto

Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala como objetivos de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Por su parte, el artículo 64.1 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado, establece que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe favorable de Intervención, sobre la existencia de crédito, por el presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D.^a Rosa Cumbre Moreno, para que ocupe temporalmente en comisión de servicios el puesto de Jefatura de Sección de Formación Ciudadana que se encuentra vacante y con dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- La comisión de servicio, surtirá efectos a partir del día siguiente al que le sea notificada la oportuna Resolución, por un período de un año prorrogable hasta un máximo de otro.

TERCERO.- No obstante lo anterior, se podrá poner fin en todo caso, si antes se cubren definitivamente los puestos por el procedimiento legalmente establecido para ello o dejan de existir las razones de necesidad y urgencia que motivan estos nombramientos.

CUARTO. - Dar cuenta del presente Decreto al Sr. Teniente de Alcalde del Área, y en su caso a la Jefatura de Servicio, a la Intervención Municipal, al Servicio de Función Pública, a la Junta de Personal funcionario, a Puerto Global y a la funcionaria interesada.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante este mismo órgano u organismo competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición presentado (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 79CPXZ6TR44L7HE4R6NA7456E
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

